



REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA INVESTIGACIÓN

Aprobado por Resolución Rectoral Nº 05/14 de fecha 27/02/2014

Artículo 1. De los objetivos y tipos de proyectos

Los Subsidios para el desarrollo de Proyectos de Investigación radicados en el Departamento de Investigación del IUNIR, tienen como objetivos: promover nuevos grupos de investigación, afianzar los existentes y fomentar la interdisciplina a través de la integración de los grupos ya consolidados.

Artículo 2. De las características de los proyectos.

A los fines del presente reglamento los proyectos a subsidiar son aquellos que se enmarquen en las Líneas de Investigación del IUNIR. Serán propuestos por el Director del grupo de trabajo. Serán sometidos a una evaluación de pertinencia. Los evaluadores serán propuestos por la Comisión Asesora de Investigación.

Artículo 3. De los Subsidios

El IUNIR a los fines de subsidiar los proyectos de investigación de las Unidades académicas brinda:

a. Subsidios Internos:

- Subsidio anual para cada línea de investigación. Este monto se fijará anualmente en forma conjunta entre los Directores del Departamento de Administración e Investigación.
- Subsidio anual a la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental.
- Subsidio anual a Bioterio del IUNIR
- Subsidio al Departamento de Investigación
- Subsidio a los Docentes Categorizados
- Subsidio para asistencia a eventos científicos nacionales e internacionales, (Presentación de Proyectos de Investigación Radicados en el Departamento).
- Salario docente: compuesto por un monto básico conformado en un 70% por horas docente y un 30 % por tareas de investigación y/o extensión. Este



monto se fija en forma anual y no deducible. Tal como se expresa en el reglamento docente: *“Se consideran actividades de docencia universitaria todas aquellas vinculadas con la enseñanza y la formación de los alumnos: clases teóricas y prácticas; tutorías, dirección y supervisión de trabajos, atención de consultas y evaluaciones. Dicha carga horaria implica la obligación de cumplir con distintas funciones de docencia, investigación, extensión, formación y gestión universitaria. Por tal motivo la dedicación docente frente a alumnos debe cumplimentarse en un mínimo de 60% de dicha carga horaria en la dedicación simple; en un mínimo de 50% de dicha carga horaria en la dedicación semi-dedicación (semi-exclusiva) y en un mínimo de 40% de dicha carga horaria en la dedicación en la dedicación exclusiva”*

b. Subsidios Externos:

- Todos aquellos aportes externos para promover la investigación, solventar la actividad, logrando acrecentar los fondos de financiamiento.

Anualmente y en las fechas que se determinen, el Departamento de Investigación informará al departamento de administración los montos necesarios para el presente régimen de subsidios con la finalidad de su consideración en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio financiero siguiente.

Artículo 4. De Las convocatorias.

- 4.1 Las solicitudes de subsidios para Proyectos de Investigación, serán presentados en la oportunidad que a tal fin fije el Departamento de Investigación con el aval del Consejo Superior.
- 4.2 Las convocatorias deberán anunciarse públicamente con un mínimo de 60 días de anticipación a la fecha de presentación de los proyectos y se efectuarán una vez al año.



Artículo 5. Del Director, Co-director y equipo de investigación.

- 5.1 El Director de proyecto deberá ser docente-investigador activo y categorizado del IUNIR. Podrá presentarse a sólo un proyecto.
- 5.2 Los proyectos podrán contar con un Codirector, el cual deberá reunir los mismos requisitos que el Director. Sus funciones serán colaborar con el Director en la confección y realización del proyecto.
- 5.3 Los Directores y Codirectores de proyectos deberán ingresar los bienes adquiridos con los subsidios, al patrimonio del IUNIR en la Unidad Académica a la que pertenecen a través de los procedimientos administrativos pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los bienes.
- 5.4 El Equipo de Investigación deberá estar constituido por docentes-investigadores del IUNIR. También podrán integrar el grupo docentes-investigadores pertenecientes a otras Universidades y Organismos de Investigación, Ciencia y Tecnología de gestión pública o privada del país o del extranjero, estudiantes de grado y de postgrado de las carreras que se dictan en el IUNIR y profesionales independientes.
- 5.5 Las altas y bajas producidas en el equipo de investigación deberán ser comunicadas por el Director al Departamento de Investigación, en un plazo no superior a los 60 días de haberse producido la novedad.
- 5.6 La falta de otorgamiento, por parte del IUNIR del total del presupuesto solicitado no exime al Director de la responsabilidad de cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto.

Artículo 6. Del proceso de evaluación.

- 6.1 Los Proyectos de Investigación presentados en tiempo y forma serán evaluados por dos pares, uno interno y otro externo designados por la Comisión Asesora de Investigación (CAI) conformada de acuerdo al Reglamento de I Departamento de Investigación, la que decidirá el otorgamiento del subsidio.



- 6.2 Los pares evaluadores serán docentes-investigadores categorizados en el IUNIR o en el el Programa de Incentivos o con antecedentes equivalentes.
- 6.3 Las evaluaciones deberán ser enviadas por escrito y vía electrónica al Departamento de Investigación. El tiempo total empleado para evaluar la totalidad de los proyectos no podrá exceder los sesenta (60) días posteriores al cierre de la convocatoria anual. Si por algún motivo estos plazos no pudieran cumplirse el Director del Departamento de Investigación deberá arbitrar los medios para que la evaluación tenga lugar en tiempo y forma.
- 6.4 Los integrantes de la CAI y los evaluadores deberán conocer el presente reglamento y toda otra disposición establecida por el Departamento de Investigación respecto a las evaluaciones y estar dispuestos a colaborar y dedicar el tiempo necesario para el desarrollo satisfactorio del proceso de evaluación. El incumplimiento por parte de un evaluador, que ocasione demoras en las evaluaciones, habilitará al Director del Departamento de Investigación a su remoción y reemplazo. Un evaluador que haya sido removido de sus funciones no podrá desempeñarse nuevamente como evaluador del IUNIR por un período no inferior a dos años.
- 6.5 El Departamento de Investigación reconocerá mediante un certificado la participación de los evaluadores al final del período de su actuación.

Artículo 7. De los criterios de evaluación.

- 7.1 El otorgamiento de subsidio a Proyectos de Investigación se realizará en base a la calidad del proyecto presentado, a los antecedentes del Director, Codirector, equipo de investigación y a las facilidades disponibles para la realización del proyecto.
- 7.2 De la evaluación del Director de programa o proyecto los ítems valorados serán:
- Formación académico-científica.



- Publicaciones: se tendrán en cuenta las publicaciones en su especialidad ya sean en libros o en revistas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, otorgándose mayor valor a las publicaciones que cuenten con referato y estén vinculadas al tema del proyecto de investigación.
- Formación de recursos humanos: se considerará la dirección o codirección de becarios y/o de tesis para optar al título de Grado y Postgrado.
- Subsidios o convenios de transferencia obtenidos: se considerará como antecedente ser o haber sido Director o Codirector de proyectos de investigación conducidos en forma exitosa, subsidiados por organismos de reconocido prestigio nacionales e internacionales promotores de ciencia y tecnología y/o haber ejecutado o dirigido trabajos de investigación o desarrollo bajo convenios.
- Otros antecedentes: podrán ser considerados otros antecedentes tales como: descubrimientos, premios y distinciones, producción de obras originales, transferencia de tecnologías innovadoras, desarrollo de nuevos procesos y/o productos, presentaciones en congresos y reuniones científicas entre otros.

7.3 En la evaluación del Codirector y el grupo de trabajo de los proyectos se tendrá en cuenta: la pertinencia en su conformación, sus publicaciones científicas, su experiencia en investigación, su participación en reuniones, congresos o jornadas o bien en actividades de transferencia de resultados.

7.4 La evaluación del proyecto se realizará teniendo en cuenta la importancia del tema, el planteo global del problema y la parte del mismo a abordar durante el tiempo que dure el proyecto, las hipótesis planteadas; objetivos y metodología, la propuesta de formación de recursos humanos, las posibilidades de transferencia de resultados, la infraestructura disponible y la factibilidad de su realización.



7.5 Finalizada la etapa de evaluación y concedido el subsidio, se notificará el Departamento de Administración que será el encargado de seguir con la tarea administrativa.

Artículo 8. De los informes académicos y económicos.

8.1 El Director de Proyecto de investigación subsidiado deberá presentar un informe de avance al año de otorgado el subsidio acerca de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados, publicaciones y otros elementos de juicio que atestigüen la labor creativa realizada, en la fecha que fije el Departamento de Investigación.

8.2 La falta de presentación en término del Informe de Avance de un proyecto financiado, implicará para el director y su equipo perder las cuotas del subsidio otorgado por el IUNIR, en caso de no haberse presentado a reconsideración. El Director del Departamento en forma conjunta con el Consejo Superior a modo excepcional podrá dejar vigente el subsidio.

8.3 El Director de proyecto financiado deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos otorgados en la fecha que fije el Departamento de Investigación, que será elevado al Departamento de Administración.

Artículo 9. De la notificación de los proyectos No Satisfactorios.

El Departamento de Investigación comunicará el resultado a los directores o en su ausencia a los codirectores o a un miembro del equipo de investigación de las evaluaciones de los proyectos que resultaren No Satisfactorios en un plazo de 30 días hábiles de conocido el dictamen, y no existirá el recurso de reconsideración.

